

AVISO RELATIVO AL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

AVISO

Por esta ocasión, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2009, a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo que dispone el artículo 293 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente, así como el 16 de septiembre de 2009, a que se refiere el numeral 302, fracción VI del referido estatuto, comprenderá del 04 al 18 de septiembre de 2009; por tanto, en dicho periodo se suspenderán las labores en este Instituto, con el objeto de otorgar al personal del Instituto Federal Electoral esas prestaciones.

En virtud de lo referido y tomando en consideración el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis relevante cuyo rubro es: "*DIAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION*", así como lo dispuesto por los artículos 170, 340, 357 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 9, párrafos 1 y 4; 19, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con lo que dispone el artículo 7, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los días antes señalados no contarán para el cómputo de los términos para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos administrativos sancionadores ordinarios y especiales, incluso los relativos a los juicios laborales y cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse.

Distrito Federal, a 11 de agosto de 2009.- El Secretario Ejecutivo, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.